

Doy á V. S. I. las mas expresivas gracias en la parte que me corresponde por haberse dignado hacer dicha protesta como Metropolitano, previniendo oportuna y prudentemente las representaciones y defensa de un negocio que sucesivamente iba á exitar el celo, y solicitud de los Obispos; y me atrevo á suplicarle que si por la distancia de esta ciudad ó por algun otro evento no llegare oportunamente mi contestacion oficial al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, ó por cualquiera otro motivo fuere justo y necesario hacer alguna declaracion del sentir del Obispo de Linares como Prelado de esta Iglesia en union con mi Cabildo y Clero todo, sobre este asunto, ora al Supremo Gobierno, ora á los fieles, se sirva hacer de esta comunicacion el uso que estimare conveniente para mayor honra de Dios y de esta Iglesia, pues creo que debo á mis Diocesanos y á mi conciencia que me vean unido, no solo privadamente y en lo confidencial, sino de la manera mas pública y cuanto fuere preciso á mi Illmo. y Venerable Metropolitano y á todos mis Venerables hermanos en el Episcopado.

Satisfecho este deber, nos resta el de la oracion á Dios Nuestro Señor de cuya bondad espero que enviará sus luces sobre los hombres encargados de los grandes intereses de México inspirándoles pensamientos justos y equitativos para la felicidad de la Nacion.

Sírvase V. S. I. aceptar las sinceras protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios Ntro. Señor guarde á V. S. I. muchos años. Monterrey á 12 de Diciembre de 1855.—*Francisco de Paula*, Obispo de Linares.—Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza, dignísimo Arzobispo de México.

Hasta hoy, venerables hermanos é hijos nuestros, nos habiamos limitado á representar al Supremo Gobierno cumpliendo con nuestra obligacion; y en vista de tantas controversias y escritos irritantes que se publican hace algunos dias, nos contentábamos con depositar al pie de los altares nuestras secretas alarmas, nuestras vivas inquietudes, y nuestros mas ardientes votos, haciendo únicamente que llegaran á los oidos de los depositarios del poder público evitando otra publicidad por nuestra parte, y esperando confiadamente que la Divina Providencia y la sabiduría y prudencia del Gobierno alejaría

de sí unas medidas que consideramos fatales á la religion y á la prosperidad de nuestra pátria; esperábamos pasara la primera impresion y acaso la sorpresa que naturalmente debia exitar esta ley en los espíritus, para manifestaros en la calma toda nuestra satisfaccion con la admirable conducta de nuestros venerables hermanos sobre este importante negocio. El estado tan satisfactorio de la Diócesis no parecia exigir de vuestro Obispo un acto público como lo hicieron luego otros Prelados, pero las graves circunstancias en que hoy nos encontramos, la publicacion y circulacion de dicha ley en los Estados de nuestra Diócesis, previniendo sin restriccion alguna su cumplimiento, el ejemplo de nuestros venerables hermanos en el Episcopado y la responsabilidad tan grande que de ello tenemos delante de Dios, por vuestras almas y la nuestra propia, nos advierte que ya no es tiempo de callar sino de hablar.

Cuando la fé de nuestros padres corre riesgo, cuando el error se manifiesta y la impiedad levanta la cabeza en nombre de la libertad, nosotros tambien tenemos derecho en uso de la misma libertad y en nombre de la religion que nos lo manda, de hacer oír nuestra voz Pastoral y reunir á los fieles bajo el estandarte de la verdad que nos reclama como sus primeros defensores. Cuando la necesidad lo requiere y la intencion es buena conviene embarcarse debajo de la esperanza, de que la Providencia misma que nos obliga á la navegacion se obligará á conducirnos.

Podrá suceder que no logremos conservar las libertades é inmunidades eclesiásticas; mas entretanto el Obispo y su pobre y pequeño clero quedaremos fuera de todo escrúpulo, si despues de nuestras exortaciones, súplicas y protestas fuésemos reducidos á servidumbre. Porque ¿qué mas podremos hacer entonces sino clamar á Dios en nombre de la Iglesia? Mira, Señor, y considera como me han envilecido. Si no somos oidos ni atendidos de los hombres, somos vistos de Dios quien sin duda las acoge y se agrada de nuestros infructuosos é inútiles esfuerzos, que recompensará con abundancia. *Qui seminant in lacrymis in exultatione metent.*

Al escribir esto han llegado á nuestras manos unos impresos que tocan este punto, y como en nuestro concepto contienen ideas falsas é inesactas permitidnos dos palabras todavía.

Habreis leído en los papeles públicos que los clérigos pre-

tenden á todo trance conservar sus excepciones. Es cierto; pero no es cierto que hacemos creer á los ignorantes que ellas sean de derecho divino en cualquiera sentido, ni menos las identificamos con los dogmas de la fé. Leed con atencion y reflexion las protestas de todos los Prelados. Ellos reclaman la autoridad legítima y competente para hacer cualquiera reforma ó variacion en la disciplina y negocios eclesiásticos. Esta competencia sí es un dogma, porque dogma es la soberanía é independencia de la Iglesia.

Verdad es, que no pertenece al dogma que los clérigos sean ó no juzgados por el mismo juez que juzga á los demas hombres, como es verdad que no pertenece al dogma, el arreglo por ejemplo de las Parroquias, el servicio de los templos, la distribucion de los oficios eclesiásticos, la administracion y el uso de las rentas, y otros muchos actos de la jurisdiccion eclesiástica, correspondientes á la disciplina general, y gobierno de la Iglesia; pero esta disciplina general, este gobierno pertenecen á la Iglesia de tal modo, que exclusivamente le corresponden porque es independiente y soberana en su régimen. Esto sí es dogma de fé, es decir, verdad eterna, primera y esencial que debemos creer, confesar y defender si queremos permanecer en el seno de la Iglesia.

Con esta ley no se ataca el dogma directamente, porque como se dice, las inmunidades no son dogmas, pero se ataca la disciplina, se desconocen los derechos de la Iglesia y se usurpa su autoridad. La disciplina eclesiástica es la salvaguardia de las costumbres y el muro de la fé. La fuerza y autoridad de la Iglesia como sociedad está en su disciplina, el medio de arreglarla y conserarla es el Papa, son los Obispos con el Papa, los Concilios, pues su autoridad en el dogma y disciplina y sus medios de conservacion son divinos y tienen sus raices en el cielo.

En cuanto al origen de las inmunidades eclesiásticas en particular, no es ocasion esta de hacer sobre ellas una estensa disertacion, baste decir lo que constá en el Concilio Tridentino. Sess. 25 cap. 2 de la Reforma." La inmunidad de la Iglesia y personas eclesiásticas establecida *por ordenacion de Dios* y por las sanciones canónicas, &c.

Bien sabeis, venerables hermanos é hijos nuestros, que el Santo Concilio Tridentino es ley vigente aun por derecho civil entre nosotros; que á este general Concilio concurrieron

Obispos de todos los países católicos, con ciencia y conocimiento de los soberanos temporales, resistiendo tal vez algunos: que allí se reunieron hombres de todas las naciones, regidas por diferentes formas de gobiernos, muchos disenterian entre si sobre puntos de política: allí se discutieron y trataron estos mismos negocios, vistos por todos sus lados y por personas de diversos países, con diversos principios é inclinaciones políticas: allí se resolvieron todas las dudas y se tuvo presente todo cuanto hoy se dice como nuevo; y allí en fin, despues de bien examinadas todas las cosas, se dieron y sancionaron los sábios decretos para asegurar y confirmar el dogma y para reformar las costumbres, los usos y las prácticas generales de toda la Iglesia católica. Estos decretos son universales, perpetuos, para todo lugar y todo tiempo. Al que los hizo le toca reformarlos, es decir á la Iglesia. De la inmunidad establecida en el decreto referido se dice que no debe arreglarse ni es capaz de mayor ó menor amplitud por la potestad civil, esta es la inmunidad que se reclama. El gobierno temporal podrá hacer concesiones á la Iglesia y á las personas eclesiásticas, mas ó menos amplias segun quiera. De hecho nos privó ya del principal derecho de un ciudadano en el sistema representativo, colocando á nuestra clase entre los malvados, pues en la enumeracion que se hace de los que no pueden votar, ni ser electos á los cargos públicos, solo están los delincuentes, los infames, hombres de mal vivir y el clero, de modo que con toda exactitud puede decirse *inter sceleratos reputatus est*. Mas estas concesiones espontáneas, ó bien las hechas recíprocamente por ambas potestades, segun las circunstancias de los tiempos, son cosa diferente de la inmunidad que gozan las personas, por la ordenacion de Dios.

Hemos visto tambien lo que para ilustrar á los Obispos se dice acerca de este asunto en otros diarios haciéndonos saber cual es el sentir del Sumo Pontífice en orden á los fueros copiando algunos artículos del Concordato concluido entre la Santa Sede y la Austria. Precisamente es lo que pedimos los Obispos mexicanos que estos asuntos se arreglen con la Santa Sede, y esto es lo que hemos dicho, no ser árbitros en tales materias, ni estar en nuestra potestad tales derechos. Si ese Concordato lo hubieran hecho los Obispos de Austria por sí solos aun con el primado que allí tienen; si Ntro. Santísimo Padre reconociese en ellos y en a quel soberano temporal los fu-

cultades necesarias y así lo declarase, valdria sin duda el aviso y seria muy oportuno el consejo al intento de sacar á los Obispos del pretendido error en que los suponen dando á este regocio un carácter religioso, y no resolviéndose á hacer ni consentir en cosa alguna sin expresa licencia ó mandamiento de la Silla Apostólica. Mas si el Gobierno de Austria no ha pensado en que lo burla el clero; si no se ha dejado engañar sobre este punto: si no es un necio para reconocer en la Iglesia derechos que se quieren hacer creer á cierta clase del pueblo miserable: si el Gabinete Austriaco comprende su posición y sabe medir los límites de su poder: si la Alemania no está muy atrazada en las ciencias, en la política en todos los ramos del saber humano, en el progreso de los conocimientos y en la civilización: y en fin, si el emperador de Austria, regulador hace tiempo de la política europea que lleva con tanto pulso el timon de los negocios, y en mas de una vez la prepotencia, no ha creído envilecer su Imperial Magestad ni ceder de su derecho tratando con el Soberano Pontífice los negocios eclesiásticos de sus súbditos católicos, negocios que son precisamente los mismos que los que ahora nos ocupan, bueno será, justo y prudente reconocer como él los derechos de la Iglesia y el legítimo poder que los arregia, lo que alcanza y puede el gobierno temporal acerca de ellos mismos, y para adquirir por medio de un tratado ó concesion, los que haya creído convenientes al mejor gobierno de su imperio. Esto es un Concordato.

Bien claras nos parecen estas cosas, mas el espíritu del hombre es oscuro y como el buho no puede ver la claridad, ¡Oh! si los examinadores y censuradores sin autoridad, que porren y hacen nacer tantas dificultades en las cosas mas sencillas, se concedieran un poco de paciencia, verian á poco pensar y con algun estudio que todo esto es verdad, que todo es de Dios y comprenderian que si los Obispos no consentimos á las doctrinas que llevan las almas á la eterna muerte y las sociedades á su ruina, es porque no podemos, porque no debemos, y verian que nuestra resistencia no es á la autoridad legítima, ni invadimos el terreno temporal y político, limitándonos á defender el dominio de la Iglesia y de la fé.

No decimos esto, venerables hermanos, por jactancia, esta pueril vanidad no nos conviene por ningún título. Decimos esto á pesar nuestro, porque se nos obliga á ello y lo decir-

mos con un dolor profundo; sabemos muy bien que somos humanamente los mas débiles, y que exteriormente se nos puede oprimir de todos modos; sabemos que no nos es permitido provocar la persecucion, porque es un grande mal; sabemos que estas cuestiones son motivo de desastres para la pátria y de duelo para la Iglesia, por eso hablamos, suplicamos y pedimos tiempo todavía, así lo creemos firme é invenciblemente y solo sentimos no poder trasladar á todos nuestros amados Diocesanos las mismas convicciones. Nos entristece el calor y la vehemencia de estos debates que debian preverse, pero Dios sacará bien del mal; estas discusiones arrojan mucha luz en los puntos hasta hoy trata los superficialmente y con odiosas apariencias. Todos nos instruiremos cada vez mas hasta acostumbrarnos á saber que no todos los derechos están en el Estado ó el Gobierno: que los individuos tienen derechos naturales y los católicos derechos eclesiásticos, inagables, que los derechos individuales se combinan con los del Gobierno por las constituciones y el Estado asocia ó une sus derechos á los de la Iglesia por concordatos, que la Iglesia tiene por si misma poder y vida social independiente que la constituye soberana, universal, y católica Romana, no dependiente ó nacional.

No pensabamos, venerables hermanos é hijos muy amados, sino insertar en nuestra carta las anteriores comunicaciones para poner en vuestro conocimiento lo ocurrido y daros razon de nuestra fé y nuestra doctrina en estos puntos, pero dispuso la Divina Providencia que al tiempo de ocuparnos de este asunto llegasen á nuestras manos los impresos referidos y nos asaltó luego el pensamiento que Dios exigía de nuestro oficio y cargo Episcopal las declaraciones y explicaciones antes dichas.

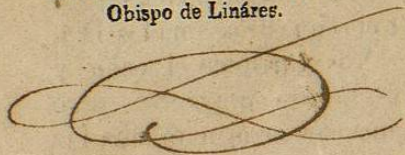
Nada mas tenemos que decir, y al anunciaros que no es lícito á persona alguna, eclesiástica ó secular de cualquiera clase y condicion que sea contravenir á las sanciones eclesiásticas sin incurrir en pecado y en las penas impuestas por la Iglesia, os recomendamos de la manera mas expresa recordéis el precepto del Apostol San Pedro: *Deum time, Regem honorificate*. Esta sencilla y profunda máxima de la fé lo dice todo.

Bendiga Dios Nuestro Señor nuestro muy amado rebaño

—18—

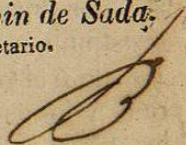
con sus mas grandes y especiales bendiciones confirmando la que de corazon os dá vuestro Prelado. Dada en nuestra Casa Episcopal en Monterey á 18 de Diciembre de 1855.

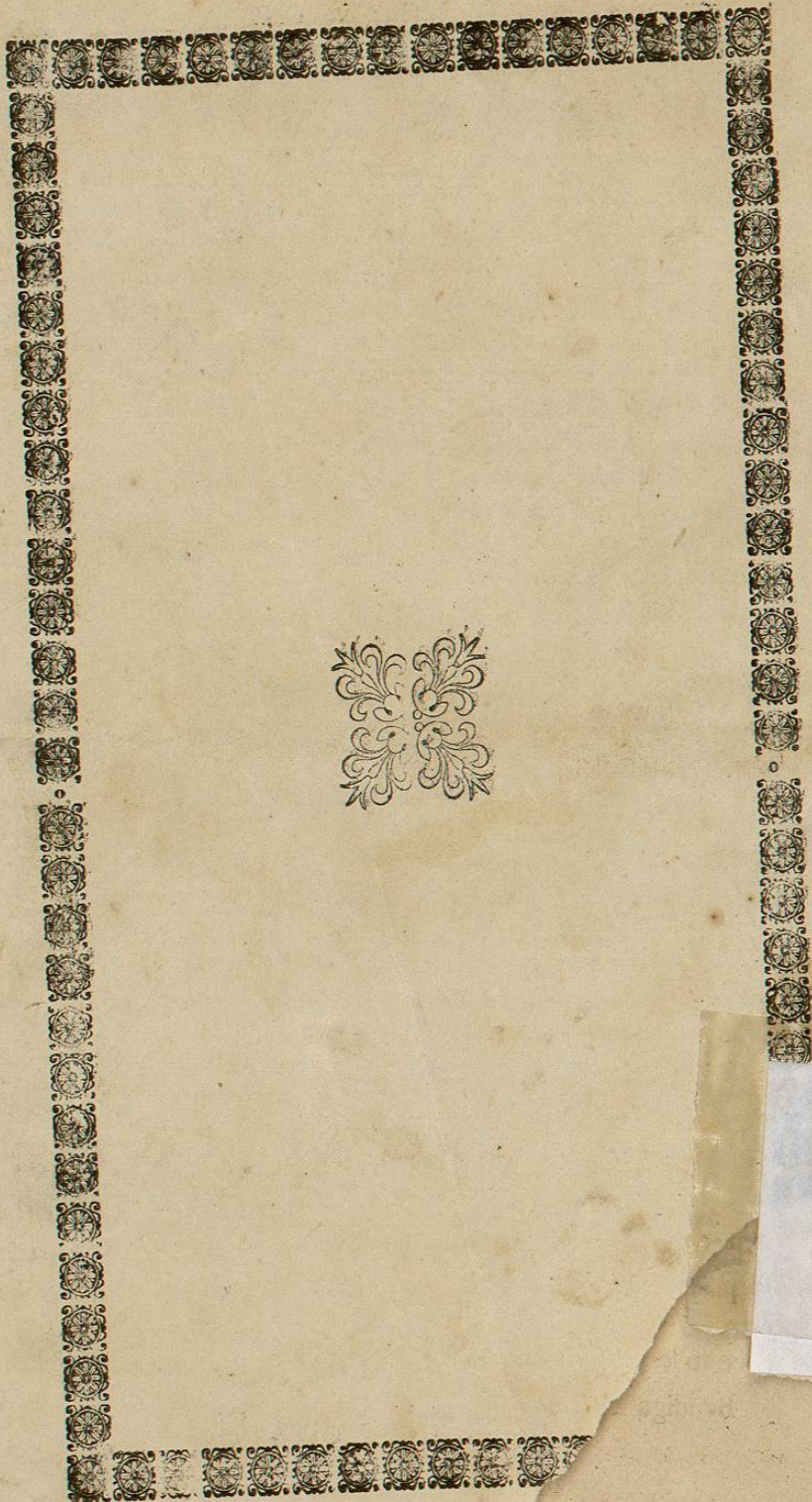
Francisco de Paula,
Obispo de Lináres.



Por mandado de S. S. firmó.

Dr. Fermin de Sada,
secretario.





00